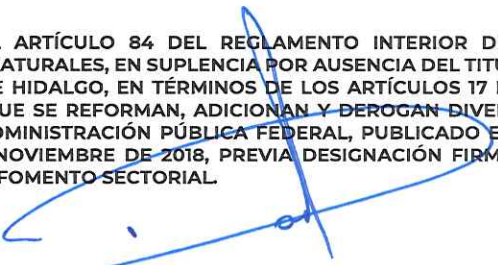


- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de la Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/AF-0121/12/19.**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 6.
- IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



- VI. **Fecha:** Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 27 de julio de 2020; **Numero del acta de sesión de comité,** mediante la resolución contenida en el Acta **070/2020/SIPOT.**



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Bitácora: 13/AF-0121/12/19
Oficio: 133.02.01.0042.2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de febrero del 2020

200383

ING. ADOLFO ESQUIVEL MEDINA
APODERADO GENERAL DE LA EMPRESA
CEMEX S.A.B. DE C.V. (PLANTA ATOTONILCO)
BARRIO DE BOXFI, S/N, COLONIA TOLTECA,
C.P. 42980, MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA,
ESTADO DE HIDALGO. TEL: 7787359000,
Correo: victorhugo.leon@cemex.com

NRA: CME1302900001

Me refiero a la solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento (A-LF) por cambio de razón social, presentada por el C. Adolfo Esquivel Medina, apoderado general de la empresa **Cemex México S.A. de C.V. (Planta Atotonilco)**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 20 de diciembre de 2019, registrado con la bitácora 13/AF-0121/12/19. Al respecto y

R E S U L T A N D O

- I. Que la empresa Cemex Tolteca S.A de C.V. (antes), ahora Cemex México S.A. de C.V. (Planta Atotonilco), cuenta con:
 - a) Que con fecha 24 de abril de 1992, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Delegación SEDUE en Hidalgo, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 13001, a favor de la empresa Cemex Tolteca, S.A de C.V, para la fabricación de cemento puzolanico NOM-C-2, y cemento portland tipo 1.
 - b) Actualización de Licencia de Funcionamiento, por cambio de razón social, con oficio número 133.02.01/232/2010.-101891, de fecha 27 de julio de 2010, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, por cambio de razón social de Cemex Tolteca S.A de C.V, a Cemex México S.A de C.V. (Planta Atotonilco).
- II. Que con escrito de fecha 19 de diciembre de 2019, el apoderado general de la empresa **Cemex México S.A. de C.V. (Planta Atotonilco)**, solicita la A-LAU por cambio de razón social, presentando los siguientes documentos.
 - Formato FF-SEMARNAT-047, Solicitud para Actualizar Licencia de Funcionamiento en Materia de Atmosfera para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal.
 - Instrumento Notarial número [REDACTED] de marzo de 2015
 - Instrumento Notarial número [REDACTED] julio de 2018
 - Instrumento Notarial número [REDACTED] de noviembre de 2019
 - Instrumento Notarial número [REDACTED] de diciembre de 1999
 - Copia del oficio 133.02.01/232/2010 101891 de fecha 27 de julio de 2010
 - Copia de Licencia número 13001 de fecha 24 de abril de 1992
 - Identificación del Instituto Nacional Electoral, a nombre del C. Adolfo Esquivel Medina
 - Cedula de identificación fiscal de la empresa Cemex México S.A. de C.V. (Planta Atotonilco)
 - Pago de derechos por un monto [REDACTED]
- III. Que mediante oficio 133.02.01.0012.2020.-200021 de fecha 13 de enero de 2020, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Delegación Federal



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento

Bitácora: 13/AF-0121/12/19

Oficio: 133.02.01.0042.2020

200383

Pachuca de Soto, Hidalgo. 21 de febrero del 2020

de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, solicitó a la Delegación en Hidalgo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Cemex México S.A. de C.V, (Planta Atotonilco)**.

- IV. Que con fecha 13 de enero de 2020, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa **Cemex México S.A. de C.V, (Planta Atotonilco)**, a la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.007.2020 de fecha 22 de enero de 2020, emite el dictamen UJ.006.2020, en el cual considera que con la documentación legal presentada no se demuestra el cambio de razón social, para considerar la actualización de CEMEX México S.A de C.V, a CEMEX S.A.B de C.V.
- V. Que de acuerdo con oficio número 133.02.01.0021.2020.-200114 de fecha 22 de enero de 2020, esta Unidad Administrativa solicitó a la empresa **Cemex México S.A. de C.V, (Planta Atotonilco)**, documentación faltante, mismo que fue recibido por el representante legal el día 30 de enero de 2020.
- VI. En respuesta sobre la existencia o estatus de algún procedimiento administrativo en contra de la empresa **Cemex México S.A. de C.V, (Planta Atotonilco)**, la PROFEPA informa a través del oficio número PFPA/20.5/8C.17.5/0042-20 con expediente número PFPA/20.5/8C.17.05/00001-20, de fecha 21 de enero de 2020, sobre un procedimiento administrativo **concluido sin irregularidades**.
- VII. Que con escrito de fecha 5 de febrero de 2020, la empresa **Cemex México S.A. de C.V, (Planta Atotonilco)**, presentó ante esta Dependencia, la documentación solicitada.
- VIII. Que con fecha 7 de febrero de 2020, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal complementaria presentada por la empresa **Cemex México S.A. de C.V, (Planta Atotonilco)**, a la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.022.2020 de fecha 11 de febrero de 2020, emite el dictamen UJ.017.2020.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, 14 fracción XXVI con relación al 40 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que de acuerdo con la copia del Registro Fiscal de Contribuyentes y el acta constitutiva, la actividad de la empresa **Cemex México S.A. de C.V, (Planta Atotonilco)** y **Cemex S.A.B. de C.V,** es "Fabricación de cemento para la construcción", misma que se enmarca de acuerdo con los artículos 111 Bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso g fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, es considerado como fuente fija de jurisdicción federal.
- III. Conforme a la Escritura Pública número 22,235 de fecha de 15 de noviembre de 2019, Convenio de Fusión celebrado el 13 de noviembre de 2019 entre las partes que surte efecto a partir del 1º de diciembre del año próximo pasado y el dictamen jurídico número UJ.017.2020, emitida por la Unidad Jurídica de esta Delegación Federal, con oficio 133.01.01.022.2020 de fecha 11 de febrero de 2020, ha quedado

Se otorga la licencia de funcionamiento a la empresa Cemex México S.A. de C.V, (Planta Atotonilco).

El presente dictamen es emitido por la Unidad Jurídica de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento

Bitácora: 13/AF-0121/12/19

Oficio: 133.02.01.0042.2020

200383

Pachuca de Soto, Hidalgo. 21 de febrero del 2020

demostrada la Fusión de la empresa denominada CEMEX, S.A.B. DE C.V. como fusionante y CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. (Planta Atotonilco), como fusionada conjuntamente con otras empresas, en el que quedó establecido que todos los derechos y obligaciones estarán a cargo de la empresa fusionante, dada la extinción de las sociedades fusionadas, por lo que se considera procedente, toda vez que demuestra debidamente con los documentos citados, la legalidad de la empresa promovente y la personalidad jurídica del Ing. Adolfo Esquivel Medina con la Escritura Pública No. 81,852 de fecha 2 de julio de 2018.

Que de la información y documentación legal presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Cemex México S.A. de C.V. (Planta Atotonilco)** y de manera inicial y complementaria señalada en los RESULTANDOS II y VII, misma que se analizó y evaluó, se determina que procede en términos de lo previsto en los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, 14 fracción XXVI con relación al 40 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

En este sentido y una vez cumplidos los requisitos, atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, es procedente otorgar la segunda Actualización de la Licencia de Funcionamiento.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la LFPA; 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, 14 fracción XXVI con relación al 40 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental – Fabricación de cemento hidráulico – Niveles máximos de emisión a la atmósfera; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

R E S U E L V E

PRIMERO. Autorizar la Actualización de datos de la Licencia de Funcionamiento número ALF-13001/10, de CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V. a **CEMEX S.A.B. DE C.V.**, establecida en la Calle Barrio de Boxfi, s/n, Colonia Tolteca, C.P. 42980, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, con número de Registro Ambiental **CME1302900001**.

SEGUNDO. Que en lo subsecuente se identifica a la empresa como **CEMEX S.A.B. DE C.V.**, como titular de los derechos y obligaciones de la Licencia de Funcionamiento número 13001 y sus actualizaciones.

TERCERO. La Licencia de Funcionamiento No. 13001 y su actualización número ALF-13001/10, son válidas en todas sus condicionantes y su cumplimiento para la empresa **Cemex S.A.B. de C.V.** En caso de existir cambio

El Subdelegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, a quien corresponde la firma y el sello, en su calidad de Subdelegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, autoriza la emisión de este oficio.



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento

Bitácora: 13/AF-0121/12/19

200383

Oficio: 133.02.01.0042.2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de febrero del 2020

de titular, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

CUARTO. Que derivado del análisis de la autorización de la Licencia de Funcionamiento número No. 13001 y su actualización número ALF-13001/10, respecto a la presente actualización, deberá dar cumplimiento a las siguientes:

C O N D I C I O N A N T E S

1. Las condicionantes contenidas en la Licencia número 13001, de fecha 24 de abril de 1992, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.
2. Las condicionantes 1, 2, 4, 5, 7 y 8 contenidas en la ALF-13001/10, de fecha 27 de julio de 2010, quedan sin modificación alguna y deberán seguirse cumpliendo.
3. La condicionante 3 de la Actualización de Licencia de Funcionamiento número ALF-13001/10, se modifica de la siguiente forma:

El representante legal de la empresa **Cemex S.A.B. de C.V. (Planta Atotonilco)**, deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 y del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

4. La condicionante 6 de la Actualización de Licencia de Funcionamiento número ALF-13001/10, se modifica de la siguiente forma:

Dado que la empresa **Cemex S.A.B. de C.V. (Planta Atotonilco)**, se ubica en la Región Tula – Tepeji, que es considerada en la categoría de Zona Crítica por la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales competentes, con el fin de controlar la contaminación que se presente, acreditando su participación ante esta representación federal.

5. La operación y funcionamiento de la empresa **Cemex S.A.B. de C.V. (Planta Atotonilco)**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, LGPGIR y los reglamentos aplicables, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.
6. El incumplimiento de las condicionantes fijadas en la licencia y la presente actualización, cuyo fundamento está sustentado en la LGEEPA, LGPGIR, los reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT a través de PROFEPA, imponga las sanciones que correspondan conforme a la normatividad ambiental vigente.
7. Notifíquese el presente resolutivo al C. **Adolfo Esquivel Medina**, en su carácter de apoderado general de la empresa **Cemex, S.A.B. de C.V. (Planta Atotonilco)**, personalmente o por alguno de los medios





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento

Bitácora: 13/AF-0121/12/19

Oficio: 133.02.01.0042.2020

200383

Pachuca de Soto, Hidalgo. 21 de febrero del 2020

previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio Barrio de Boxfi, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 42980, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

8. Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente Actualización de Licencia de Funcionamiento, otorgada por esta Unidad Administrativa.

**ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.e.p.

Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx

Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Daniel López Vicuña.-Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx

Ing. Raúl López Ramírez.-Presidente Municipal Constitucional de Atotonilco de Tula.-Presente

Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC

